



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

DON JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)

DECRETO

En virtud de las facultades que al efecto me confieren los arts. 21.2 de la *Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local*, 24 del *RDL 781/86* por el que se aprueba el *Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local*, 41 del *RD 2568/1986 Reglamento de Organización y Funcionamiento*, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 de la *LRBRL*, 22 del *RD 781/86*, y 52 del *ROF*, así como lo establecido en la *Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local*, vengo en Decretar:

1º.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de 20 de junio de 2023.

2º.- Aprobar como texto definitivo el que a continuación se reproduce:

Primero.- Dado que la Junta de Gobierno Local debe existir en este Ayuntamiento por imperativo legal, al ser su población superior a 5.000 habitantes, se nombra para que la integren, juntamente con la Alcaldía que la preside, a los Sres. Concejales siguientes, cuyo numero no supera el tercio de los miembros de la Corporación:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a GLORIA GOMEZ OLÍAS

D^a LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZÁLEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D. MARÍA LUISA NAVARRO OLÍAS

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local citados anteriormente, por el orden que se señala a continuación, y por el que sustituirán a la Alcaldía-Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad:

1º.- D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

2º.- D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

3º.- D^a LETICIA CORREAS RUIZ

4º.- D^a GLORIA GOMEZ OLÍAS

5º.- MANUEL GONZÁLEZ TENA

6º.- MARÍA LUIS NAVARRO OLÍAS





Tercero.- La Junta de Gobierno Local, además de su función propia de asistencia a esta Alcaldía en el ejercicio de sus funciones, ostentará asimismo dentro de las atribuciones que el art. 21 de la Ley 7/85, señala como delegables, las siguientes:

- 1) Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, de acuerdo con los criterios aprobados por el Pleno.
- 2) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 3) Sancionar la falta de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, excepto las faltas cometidas por infracción en materia de Tráfico y Circulación [Ordenanza Municipal de Circulación de la Villa Real de Navalcarnero, y legislación sectorial que desarrolla estas materias contenidas en el RDL 3391990 de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa de desarrollo].
- 4) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- 5) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; exceptuando los contratos calificados como menores de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 6) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- 7) La aprobación de las certificaciones y facturas correspondientes a los contratos y concesiones a que se refieren los dos apartados anteriores (5 Y 6), así como aquellas derivadas de los contratos y concesiones cuya aprobación haya sido realizada por el Ayuntamiento Pleno.
- 8) El otorgamiento de licencias urbanísticas y de actividad; salvo las expresamente atribuidas por Ley u ordenanza al Pleno o Junta de Gobierno y exceptuando las de obras menores, así como las de primera utilización de edificios, calas, ocupación de la vía pública, y autorizaciones análogas.
- 9) La aprobación de las liquidaciones practicadas en aplicación de las ordenanzas fiscales municipales correspondientes al otorgamiento de las licencias urbanísticas y de actividad, delegadas en la Junta de Gobierno Local según el apartado 8).
- 10) La resolución de los expedientes de ruina.
- 11) La resolución de los expedientes disciplinarios y sancionadores por infracciones urbanísticas.
- 12) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 13) La aprobación de los convenios a suscribir con otras instituciones o particulares, siempre que sea factible por la cuantía y en aquellos casos en los que la orden reguladora lo permita.

Corresponde asimismo a la Junta de Gobierno Local como atribución propia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa urbanística:

- 14) Acordar la demolición de las obras no legalizables, cuando no se solicite licencia o, en su caso, cuando no se hubiesen ajustado las obras a las condiciones señaladas en la misma, o en la orden de ejecución.

Las atribuciones delegadas en el presente Decreto se ejercerán, con carácter general, por la Junta de Gobierno; no obstante, podrán ser avocadas por la Alcaldía-Presidencia siempre que concurran motivos de urgencia u otras causas si así lo requieren.

Su régimen de funcionamiento será el propio de los órganos colegiados, aplicándose las normas que al efecto prevé la legislación de Régimen Local y Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a convocatoria de régimen de sesiones, levantamiento de actas, etc., en cuanto actúe como órgano resolutorio.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La Junta de Gobierno Local se reunirá con una periodicidad semanal, concretamente los miércoles, a las nueve horas y quince minutos, siempre que existan asuntos que resolver que sean de su competencia, y en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cuarto.- Efectuar la delegación de las siguientes áreas, en las materias y concejales que a continuación se relacionan, **con facultades de Dirección y Gestión de los servicios, y Resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros**, en los términos establecidos en el art. 43.3) y 4) del ROF., a favor de:

- **D^a LETICIA CORREAS RUIZ:**

- ***Concejalía Urbanismo***
- ***Concejalía de Planeamiento:***
 - Oficina del PGOU*
 - Auditoría y peritaje urbanístico*
- ***Concejalía de Turismo***
- ***Concejalía de Patrimonio***

- **D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA:**

- ***Concejalía de Régimen Interior:***
 - RR.HH*
 - Atención al público*
 - Registro*
 - Estadística*
- ***Concejalía de Seguridad Ciudadana:***
 - Policía Local*
 - Circulación*

Iniciar y resolver los procedimientos sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial y sus reglamentos, así como la derivada en materia de seguridad ciudadana, y de ordenanzas o reglamentos municipales que no estén atribuidas a otras Concejalías y otras disposiciones aplicables por razón de la materia.

- ***Concejalía de Formación y Empleo***

- **D. MANUEL GONZÁLEZ TENA:**





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- ***Concejalía de Servicios Municipales, Obras Públicas y Medio Ambiente.***

Limpieza Viaria

Recogida de Basuras

Parques y Jardines

Obras Públicas

Obras de Conservación y Mantenimiento

- **D., JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ:**

- ***Concejalía de Hacienda:***

Recaudación

Intervención

Presupuesto

Tesorería

Catastro

Control de la contratación

Otorgamiento de subvenciones

Aprobación de las Fases de Autorización y Disposición del Gasto correspondiente a los Gastos tramitados por el procedimiento de Contrato Menor.

Aprobación de las Modificaciones de Crédito que no sean competencia del Pleno.

- **D^a GLORIA GÓMEZ OLÍAS:**

- ***Concejalía de Deportes***
- ***Concejalía de Secretaría General:***
 - Control de Órganos de Gobierno*
- ***Concejalía de Cultura y festejos***
- ***Concejalía Participación Ciudadana.***



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO****- LINO VIELSA CASAS**

- *Concejalía de Nuevas Tecnologías.*
- *Concejalía de Protección Civil.*
- *Concejalía de Asuntos Taurinos.*

Quinto.- Efectuar la delegación de las siguientes áreas, **con facultades de Dirección y Gestión de los servicios**, en los términos establecidos en el art. 43.3) y 4) del ROF., a favor de los siguientes Concejales:

- MARIA LUISA NAVARRO OLÍAS

- *Concejalía de Comercio e Industria*
- *Concejalía de Juventud e Infancia*

- D^a ELENA CARDEÑA REDECILLA

- *Concejalía de Educación*
- *Concejalía de Transporte*
- *Concejalía de Archivo*
- *Concejalía de Transparencia*

- D. JOSE MANUEL JIMENEZ HIJOSA:

- *Concejalía de Sanidad, Consumo, Sostenibilidad, Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030)*

Tareas del control de Plagas (Desinsectación y Desratización, Tratamientos y control de la Legionela, Tomas de muestras de agua potable, Recogida de los animales abandonados, albergue y tratamientos veterinarios y colonias felinas, Censo municipal de animales de compañía, tramitación y concesión de licencias de animales peligrosos (APP). (Efectuando elaboración de informes técnicos, instancias particulares/otros organismos, etc., realización de inspecciones en colaboración con la Policía o Guardia Civil, Propuesta de sanciones, Gestión y actualización de la Página Web Municipal de Sanidad, Consumo y Sostenibilidad.)

Funciones en Sostenibilidad, Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030): Reparación y mantenimiento de caminos, vallados, caza, problemática con animales domésticos o salvajes, retirada de vertidos, mantenimiento de cauces y arroyos, edificaciones



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

ilegales, asuntos ligados al parque regional, vías pecuarias, todo lo relacionado con explotaciones (agropecuarias, ganaderas, criaderos de animales...), licencia de pozos, autorizaciones varias (quema, pruebas deportivas, aves rapaces,...)reparación de caminos, recogida de vertidos y posterior tratamiento, EIA. Así como otras situaciones puntuales que pudiesen acontecer dentro del ámbito rural. Propuestas de sanciones, requerimientos, elaboración de informes, etc.

Funciones de Sanidad Ambiental: Gestión de plagas, medición de ruidos, Limpieza y mantenimiento de solares y parcelas.

- D^a VANESA GÓMEZ RUIZ-MEDRANO

- ***Concejalía de Bienestar Social***

Servicios sociales

Tercera Edad

Violencia de Género

Servicios de Igualdad Social

Sexto.- Notificar la presente resolución a los interesados, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre, sin perjuicio de su efectividad inmediata al día siguiente de la presente Resolución, debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Navalcarnero, a la fecha que consta al margen del documento.

EL ALCALDE
(Firmado Digitalmente)

Doy fe,
EL SECRETARIO GENERAL
(Firmado Digitalmente)

